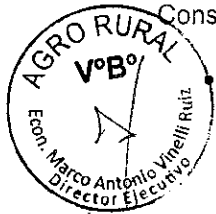


"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 013 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y THE MOUNTAIN INSTITUTE – INC

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:



EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ**, identificado con DNI N° 41716680 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0261-2015-MINAGRI, y;



- **THE MOUNTAIN INSTITUTE – INC**, en adelante **EL INSTITUTO**, con RUC N° 20323009873, con domicilio en Calle Ricardo Palma N° 100, Pedregal Alto, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por su Apoderado **ALBERTO RECHARTE BULLARD**, identificado con DNI N° 10568601, según Asiento 2-A de la Ficha N° 18206 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo N° 997, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.
- 1.2. **EL INSTITUTO**, es una organización internacional científica y educacional, dedicada a la promoción de las culturas existentes en las zonas de montañas y a la conservación de ambientes de las mismas; en diversas regiones montañosas del mundo y en el Perú desde 1995. Fue fundado en 1972 en los Estados Unidos de Norteamérica, registrado en el Estado de West Virginia en el Capítulo 31 Artículo 1 Secciones 57 a 59 que consta en el documento legalizado el 2 de agosto de 1995 por el consulado del Perú en Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **AGRO RURAL**, como parte de su objetivo contribuir a la mejora de oportunidades económicas productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, a través de la Dirección Zonal Ancash y sus 08 Agencias Zonales, viene implementando Programas Presupuestales considerando las actividades relacionadas a mitigar la degradación de los suelos, protección de cabeceras de cuenca mediante diferentes prácticas mecánico estructurales de conservación de suelos, forestación con fines de protección y producción, promoción y capacitación a pobladores rurales en mecanismos de transferencia de riesgo, así como la ejecución la obras de infraestructura de riego.

- 2.2 Por su parte, **EL INSTITUTO** viene trabajando desde el año 1995 en la región Ancash, tiempo durante el cual ha adquirido alta experiencia de trabajo en la conservación de ecosistemas de montaña de cabeceras de cuenca, trabajando de la mano con las comunidades rurales, a través de la ejecución de programas y proyectos de investigación científica y aplicada, fortalecimiento de capacidades locales, manejo del agua y pastizales, sistemas forestales y agroforestales, en el marco de la Reserva de Biosfera Huascarán, en Alianzas con los Gobiernos Locales y Mancomunidades municipales de las zonas del Callejón de Huaylas, Zona de Conchucos y vertientes.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio, es establecer el marco general para el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la población rural, orientados al desarrollo económico, social, preservación y cuidado del ambiente, gestión y conservación de los recursos hídricos, desarrollo de innovaciones de conservación, desarrollo agropecuario y forestal, y la transformación y comercialización agropecuaria bajo propuestas de planes y proyectos con enfoque de análisis de la vulnerabilidad al cambio climático, dentro del ámbito de sus competencias de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de alcanzar el objetivo establecido para el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL INSTITUTO**, se compromete a:

- 5.1.1 Facilitar y brindar datos e información climatológica y meteorológica.
- 5.1.2 Capacitar, entrenar y asesorar al personal técnico profesional y/u organizaciones beneficiarias de **AGRO RURAL**, en Proyectos de Inversión Pública con enfoque de análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el ámbito de influencia del convenio.
- 5.1.3 Apoyar en la formulación y gestión de actividades y/o Proyectos de Inversión Pública con enfoque de análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en recursos hídricos e innovaciones de conservación y desarrollo agropecuario, forestal, planes de negocio entre otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- 5.1.4 Buscar fuentes de cooperación conjuntamente con **AGRO RURAL**, para el financiamiento de los proyectos formulados en el marco del presente convenio.

- 5.1.5 En caso de identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, gestionar ante las instancias correspondientes, su financiamiento, acorde con la estrategia Nacional y Regional.
- 5.1.6 Brindar capacitación y asesoramiento técnico en análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en las actividades y proyectos que **AGRO RURAL** diseña e implementa bajo las normas técnicas, administrativas y legales a nivel regional y local para la consecución de los objetivos del presente convenio.

5.2 **AGRO RURAL**, se compromete a:

- 5.2.1 Coordinar con **EL INSTITUTO** para participar activamente con los profesionales de la Dirección Zonal Ancash, en los mecanismos y procesos técnicos científicos de generación y gestión de datos e información climatológica y meteorológica, en cambio climático.
- 5.2.2 Garantizar, mediante acuerdo formal, la participación del equipo técnico profesional de **AGRO RURAL** en las capacitaciones y asesoramientos en Proyectos de Inversión Pública con enfoque de análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el objeto y ámbito de influencia del convenio.
- 5.2.3 Canalizar la gestión de perfiles de Proyectos de Inversión Pública y/o expedientes técnicos con enfoque análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el ámbito del presente convenio relacionado a las actividades que ejecuta **AGRO RURAL**.
- 5.2.4 Facilitar acuerdos con **EL INSTITUTO** en la promoción de manejo y gestión de los recursos hídricos e implementación de innovaciones de conservación y desarrollo agropecuario y forestal y otras iniciativas en el marco de los objetivos del convenio.
- 5.2.5 Disponer de acuerdo a sus posibilidades, tecnología y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 5.2.6 Proporcionar la información para la formulación de actividades y proyectos y/o expedientes técnicos.
- 5.2.7 Promover eventos de capacitación y asesoría técnica en actividades de recursos hídricos y productivos agropecuarios y forestales, previa programación concertada entre las partes, en los ámbitos comunes de intervención.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**. En todo caso, **LAS PARTES** acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a las condiciones que se establezcan en los Convenios Específicos que sobre la base del presente Convenio Marco, se suscriban.

CLÁUSULA SETIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de ejecutar el objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, primordialmente con los siguientes objetivos:

- 7.1 Desarrollar estrategias de manera compartida, con el fin de ejecutar actividades de instalación de biohuertos familiares y escolares, plantaciones ornamentales y frutales de interés mutuo.
- 7.2 Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de capacidades, a fin de realizar actividades relacionadas a Producción agropecuaria, Agroindustrias, Agronegocios y Manejo de Recursos Naturales.
- 7.3 Realizar actividades relacionadas al fortalecimiento de capacidades mediante charlas

técnicas y asesoramiento técnico en manejo de cultivos de diversa índole.

- 7.4 Colaboración en todas aquellas actividades de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

Por **AGRO RURAL**: Director Zonal de Ancash.

Por **EL INSTITUTO**: Director del Instituto de Montaña - Programa Andino – Perú.

- 8.1 Los Coordinadores designados realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**.

- 8.2 Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

- 9.1 El presente convenio, tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 9.2 De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES

- 10.1 **LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.
- 10.2 Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra Parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 11.1 Por vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

De igual forma, el presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de la Parte imposibilitada solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. En ese caso, la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta. El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

La resolución o suspensión del presente Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

- 13.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

- 13.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.

- 13.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

- 13.5 Las Disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

- 13.6 Los costos y gastos relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Árbitro no otorgó la razón. Si el Árbitro da la razón parcialmente a ambas partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y le aplicará a la distribución de costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

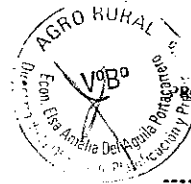
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico y entre los representantes designados como Coordinadores en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico, salvo lo indicado en la Cláusula décima del mismo.
- 16.2. Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.
- 16.3. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.
- 16.4. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Octubre del año 2015.



Por **AGRO RURAL**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. **MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ**
DIRECTOR EJECUTIVO

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Por **EL INSTITUTO**

ALBERTO RECHARTE BULLARD
APODERADO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MEMORANDUM N° 295 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE

A : JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ LIRIO
Director Zonal de Ancash

ASUNTO : Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre
AGRO RURAL y The Mountain Institute – INC.

REFERENCIA : Nota informativa N° 685-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-
DE/DZA

FECHA : 20 OCT. 2015

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de solicitar gestione la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con The Mountain Institute – INC, para lo cual se adjuntan tres (03) ejemplares originales del mismo, debidamente visados y rubricado por este Despacho.

En ese sentido, una vez sean firmados por el representante de dicha entidad, sírvase retornar dos (02) de los ejemplares para continuar con el trámite que corresponde, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

